



RESOLUCIÓN No. 352 DE 14 DE JUNIO DE 2022

“Por la cual se adopta la decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para la selección del proyecto “Suministro e instalación de un sistema de amplificación de sonido, microfonería y otros accesorios que complementan el sistema de sonido para el Teatro El Ensueño.”, y se ordena adelantar el proceso contractual correspondiente para la ejecución de los recursos”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1493 de 2011, la Ley 2070 de 2020, el Decreto Nacional No. 1080 de 2015, modificado por los Decretos Nacionales No. 537 de 2017 y No. 639 de 2021, y los Decretos Distritales No. 081 de 2019 y No. 340 de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1493 de 2011 *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”*, creó la Contribución Parafiscal Cultural, cuyo hecho generador es la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTs.

La Ley 2070 de 2020 *“Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones”*, modificó el artículo 13 y adicionó los artículos 13-1 y 13-2 a la Ley 1493 de 2011.

Que el artículo 12 de la citada Ley, que modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en dos líneas que son: A. Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, y B. Línea de producción y circulación.





RESOLUCIÓN No. 352 DE 14 DE JUNIO DE 2022

El Decreto Nacional No. 1080 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Cultura"* en el párrafo 2° del artículo 2.9.2.4.1, dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces, quienes actuarán como ordenadores del gasto.

El artículo 2.9.2.4.2 del referido Decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 639 de 2021 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura"*, establece:

"ARTÍCULO 2.9.2.4.2. Destinación específica de la contribución parafiscal. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya ejecución se encuentra a cargo de las secretarías de cultura municipales y distritales, se hará atendiendo las siguientes definiciones y tipos de proyecto:

(...)

3. Proyecto de dotación: Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

A su vez, el artículo 2.9.2.4.3 del citado Decreto, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional No. 639 de 2021", establece:

"(...) 3. Convocatoria

Las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital deberán abrir convocatorias públicas en las líneas de inversión de infraestructura y/o producción y circulación.

En las convocatorias que se adelanten para la línea de inversión en infraestructura participarán los titulares y/o organizaciones pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo, a cualquier título, la administración de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta; y en las que se realicen para la línea de inversión en producción y circulación, participará la población del sector cultural de las artes escénicas,



RESOLUCIÓN No. 352 DE 14 DE JUNIO DE 2022

lo anterior, de acuerdo con las decisiones de los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Para la línea de infraestructura se exceptúa de participar en las convocatorias a los escenarios de naturaleza pública del orden nacional, departamental, municipal o distrital. El Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas definirá la participación de dichos escenarios en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el presente Decreto y demás normas aplicables en la materia”.

Mediante el Decreto Distrital No. 81 de 2019 “*Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, como órgano de deliberación y decisión para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

El Decreto Distrital 340 de 2020 en el literal e del artículo 21, dispuso como función de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural la de “Gestionar la ejecución de los recursos asignados a la Secretaría por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos para las artes escénicas - Ley de Espectáculo Público”.

En la vigencia 2021, conforme consta en el Acta No. 40 radicada en el sistema de gestión documental de la Secretaría con el No. 20213300194233, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal Cultural, en sesión del 16 de julio de 2021, destinó para los proyectos públicos la suma de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) M/Cte.

En este sentido, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a través del radicado No. 20213300190163 presentó al Comité Distrital de la contribución Parafiscal Cultural el proyecto “*Suministro e instalación de un sistema de amplificación de sonido, microfonería y otros accesorios que complementan el sistema de sonido para el Teatro El Ensueño.*”, cuyo valor ascendía a la suma de mil cuatrocientos treinta y seis millones setecientos noventa y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$1.436.792.365) M/Cte.

Conforme al procedimiento establecido para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal a los escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, expidió el concepto de viabilidad técnica a través del radicado Orfeo No. 20213300190213 y la Oficina Asesora de Jurídica,





RESOLUCIÓN No. 352 DE 14 DE JUNIO DE 2022

expidió el concepto de viabilidad jurídica, el cual se encuentra como anexo al radicado No. 20213300194233 correspondiente al acta de comité No. 40.

En consecuencia, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal Cultural, seleccionó el referido proyecto para ser beneficiario de los recursos de la contribución parafiscal conforme consta en el acta No. 40, radicado Orfeo No. 20213300194233, así:

Proyecto	Entidad	Recursos LEP aprobados en sesión del 16 de julio de 2021
Suministro e instalación de un sistema de amplificación de sonido, microfonería y otros accesorios que complementan el sistema de sonido para el Teatro El Ensueño	SCRD	\$1.436.792.365

Por lo anterior, por medio de la Resolución 656 del 6 de septiembre de 2021 se adoptó la decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para la selección del proyecto "Suministro e instalación de un sistema de amplificación de sonido, microfonería y otros accesorios que complementan el sistema de sonido para el Teatro El Ensueño.", y se ordenó a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, adelantar el proceso contractual correspondiente para la ejecución de los recursos del referido proyecto, cuyo respaldo presupuestal se encontraba amparado con el CDP No. 623 de 2021.

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 656 de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, por medio de la Resolución 728 de 2021 dio apertura el siguiente proceso de selección:

Resolución	Modalidad	Objeto	Presupuesto oficial
728 de 2021	Licitación pública SCRD-LP-004-028-2021	"Contratar el Suministro e Instalación de un Sistema de Amplificación de Sonido, Microfonería y otros accesorios para el Teatro el Ensueño ubicado en la Localidad De Ciudad Bolívar"	\$1.436.792.365





RESOLUCIÓN No. 352 DE 14 DE JUNIO DE 2022

No obstante, una vez realizada la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y la evaluación final para el proyecto, el comité evaluador del proceso SCRD-LP-004-028-2021, recomendó al ordenador del gasto, declarar desierto el proceso de selección dado que ninguna de las propuestas presentadas cumplió con las exigencias técnicas solicitadas en los pliegos de condiciones, tal y como se evidencia en la Resolución 820 del 5 de noviembre de 2021 *“Por la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. SCRD-LP-004-028-2021”*.

Una vez analizadas las causas de la declaratoria desierta del proceso en mención por parte de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, se consideró que se debían redefinir las condiciones técnicas de algunos equipos, lo que implicaba la actualización de los estudios de mercado; razón por la cual no se pudo reaperturar el proceso de selección en dicha vigencia.

En consecuencia y teniendo en cuenta que, no fue posible la selección del contratista que permitiera la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal, fue necesario solicitar la anulación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 623 de 2021 por cierre de la vigencia fiscal. Sin embargo y dada la naturaleza propia de esta Contribución Parafiscal Cultural, estos recursos se podrán utilizar incluso hasta las siguientes dos vigencias posteriores a su recepción, tal y como lo dispone el artículo 3 del Decreto Nacional 639 de 2021. Así las cosas, si bien es cierto que el CDP 623 de 2021 fue anulado, estos recursos volvieron a la cuenta LEP de esta Secretaría.

En contexto de lo anterior, mediante Resolución 341 de 2022, se revocó la Resolución 656 de 2021.

No obstante lo anterior y con el fin de continuar con la gestión del proyecto para el equipamiento cultural *“Teatro El Ensueño”*, el cual es de interés distrital, en sesión del 18 de marzo de 2022, esta Secretaría puso en conocimiento del Comité de la Contribución Parafiscal, las razones ya mencionadas por las cuales no fue posible adjudicar el proceso de contratación para el proyecto del Teatro El Ensueño; asimismo, se dio a conocer el nuevo valor para la ejecución de este proyecto como consecuencia de la TRM del año 2022, el aumento en los costos de logística para importación, nacionalización de los elementos, y el estudio de mercado arrojado, correspondiente a la suma de mil setecientos setenta y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos (\$1.778.744.599) M/cte., incluido IVA.

En consecuencia, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal Cultural, aprobó el nuevo valor total para la ejecución del proyecto, tal y como consta en el acta de Comité No. 41, radicado 20223300109433, de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 352 DE 14 DE JUNIO DE 2022

Proyecto	Entidad	Recursos LEP aprobados en sesión del 18 de marzo de 2022
Suministro e instalación de un sistema de amplificación de sonido, microfonería y otros accesorios que complementan el sistema de sonido para el Teatro El Ensueño.	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD	\$1.778.744.599 M/CTE., incluido IVA

Para respaldar el desembolso del recurso económico a otorgar a favor del proyecto seleccionado, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 652 del 27 de mayo de 2022, por valor de mil setecientos setenta y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos (\$1.778.744.599) M/Cte.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar la decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, efectuada mediante Actas de Comité No. 40 del 16 de julio de 2021 radicado Orfeo 20213300194233 y No. 41 del 18 de marzo de 2022, radicado Orfeo No. 20223300109433, en el sentido de seleccionar el proyecto, que se relaciona a continuación:

Proyecto	Entidad	Recursos LEP aprobados en sesión del 18 de marzo de 2022
Suministro e instalación de un sistema de amplificación de sonido, microfonería y otros accesorios que complementan el sistema de sonido para el Teatro El Ensueño.	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD	\$1.778.744.599 M/CTE., incluido IVA



RESOLUCIÓN No. 352 DE 14 DE JUNIO DE 2022

Artículo 2. El recurso económico aprobado proveniente de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Objeto	Valor del CDP	No. del CDP
Suministro e instalación de un sistema de amplificación de sonido, microfonería y otros accesorios para el Teatro el Ensueño.	\$1.778.744.599	652 del 27 de mayo de 2022

Artículo 3. Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural y al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, adelantar el proceso de contratación pública requerido para la ejecución del proyecto seleccionado, atendiendo las funciones a cargo de cada área.

Parágrafo Primero: La Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural definirá las condiciones específicas para la ejecución de los recursos asignados al proyecto relacionado en el presente acto administrativo.

Parágrafo Segundo: El seguimiento a los deberes consignados en el presente acto administrativo estará a cargo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, y la supervisión de las obligaciones propias del contrato que se suscriba y de la ejecución de los recursos, será ejercida por el profesional designado por el ordenador del gasto.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Fomento realizar la publicación de la presente resolución en la página web de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 5. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, comunicar el contenido del presente acto administrativo a través del aplicativo Orfeo a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a la Oficina Asesora Jurídica, a la Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural, al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y a la Oficina Asesora de Comunicaciones, para los trámites de su competencia.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.





RESOLUCIÓN No. 352 DE 14 DE JUNIO DE 2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días de junio de 2022

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho

Proyectó: Catalina Triana Pérez – contratista- Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.
Revisó: Catherine Moreno Mier – contratista- Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.
Diana Paola Gaitán Martínez - contratista- Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.
Ricardo Ojeda Sierra -Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica.
Aprobó: Iván Darío Quiñones Sánchez – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural.
Liliana Mercedes González Jinete – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio.
Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

Documento 20223300214713 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 10-06-2022 10:44:04

Hector Ricardo Ojeda Sierra, Profesional Especializado, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 09-06-2022 21:28:30

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 15-06-2022 09:32:53

Catalina Triana Pérez, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 13-06-2022 08:21:01

Jennifer Catherine Moreno Mier, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 13-06-2022 08:29:14

Diana Paola Gaitán Martínez, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 13-06-2022 09:00:02

Liliana Mercedes González Jinete, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 13-06-2022 15:44:34





RESOLUCIÓN No. 352 DE 14 DE JUNIO DE 2022

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 13-06-2022 15:51:10



633b637325161fa703fafb51fa84e98dfd66f9a25f9893002ac1b96d143bf426

